

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

DECRETO 284/2010, de 4 de mayo, por el que se acepta la cesión gratuita de la propiedad a la Comunidad Autónoma de Andalucía, por el Ayuntamiento de Benalmádena (Málaga), de una parcela sita en el Sector de suelo urbanizable denominado SP-4-, Doña María Norte, de 7.850 m² de superficie, con destino a Instituto de Educación Secundaria y se adscribe a la Consejería de Educación.

Por el Ayuntamiento de Benalmádena (Málaga) fue ofrecida a la Comunidad Autónoma de Andalucía la titularidad de una parcela sita en el Sector de suelo urbanizable denominado SP-4-, Doña María Norte, de esa localidad, de 7.850 m² de superficie, para destinarla a Instituto de Educación Secundaria.

Por la Consejería de Educación se considera de interés la aceptación de la referida cesión gratuita de la titularidad que permitirá responder a las necesidades de escolarización de la zona.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Hacienda y Administración Pública y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el 4 de mayo de 2010,

DISPONGO

Primero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se acepta la cesión gratuita de la propiedad ofrecida por el Ayuntamiento de Benalmádena (Málaga), de una parcela sita en el Sector de suelo urbanizable denominado SP-4-, Doña María Norte, inscrita en el registro de la propiedad de Benalmádena núm. 2, tomo 1444, libro 874, folio 60, finca 44848 y con la siguiente descripción:

Urbana: parcela DO-1, destinada a equipamiento escolar, con una superficie de siete mil ochocientos cincuenta metros cuadrados, sita en el sector de suelo urbanizable denominado SP-4-2, Doña María Norte, que linda: al Norte, en línea recta de ciento veintitrés metros setenta y cuatro centímetros, con parcela SA-1; al Este, en línea curva de noventa y dos metros cincuenta y ocho centímetros, con vial A; al Sur, con parcela DO-3, en línea recta de setenta y nueve metros quince centímetros; y al Oeste, con sistema general SG-3, de zona verde, en línea quebrada de cincuenta y siete metros cuarenta y tres centímetros, y con parcela DO-4, que también se describe en línea recta de veintiséis metros treinta y ocho centímetros.

Referencia catastral: 0716409UF6501N0001GL.

Segundo. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27.4 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de Entidades Locales de Andalucía, la cesión gratuita de la titularidad objeto de este Decreto se formalizará en escritura pública o documento administrativo y será inscrita en el Registro de la Propiedad.

Tercero. En cumplimiento de lo previsto por el artículo 14 de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se tomará razón en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía de las parcelas cedidas, que se adscriben a la Consejería de Educación con destino a Instituto de Educación Secundaria.

Cuarto. Por la Consejería de Hacienda y Administración Pública, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto dispone el presente Decreto.

Sevilla, 4 de mayo de 2010

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN MARTÍNEZ AGUAYO
Consejera de Hacienda y Administración Pública

ACUERDO de 4 de mayo de 2010, del Consejo de Gobierno, por el que se cede gratuitamente al Ayuntamiento de Morelabor (Granada), por un plazo de 50 años, el Silo situado en la Estación de Moreda de dicho municipio, con destino a almacén de materiales para los servicios de obras municipales y redes de alcantarillado y aguas, así como garaje para vehículos municipales.

El Ayuntamiento de Morelabor (Granada) ha solicitado la cesión del uso del Silo situado en la Estación de Moreda del citado municipio, con destino a almacén de materiales para los servicios de obras municipales y redes de alcantarillado y aguas, así como garaje para vehículos municipales.

La Consejería de Agricultura y Pesca ha prestado su conformidad con dicha cesión de uso con las condiciones reflejadas en el presente Acuerdo.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Hacienda y Administración Pública, el Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el día 4 de mayo de 2010,

DISPONE

Primero. Ceder gratuitamente al Ayuntamiento de Morelabor (Granada), de conformidad con lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y por el artículo 12 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de bienes de las Entidades Locales de Andalucía, el uso del siguiente inmueble:

Silo situado en la Estación de Moreda, s/n, del municipio de Morelabor (Granada), con una superficie construida de quinientos setenta y seis metros cuadrados (576 m²).

El inmueble fue transferido a la Comunidad Autónoma de Andalucía por Real Decreto 511/1996, de 15 de marzo, sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Andalucía de los medios adscritos a la gestión encomendada en materia de agricultura (FEGA).

Se encuentra inscrito en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía con el número de inventario 2000/002528.

Referencia catastral: 2527703VG7422A00010I.

Segundo. Se otorga la presente cesión por un plazo de 50 años, con destino a almacén de materiales para los servicios de obras municipales, redes de alcantarillado y aguas, y garaje para los vehículos municipales.

Tercero. Si el bien cedido gratuitamente no fuera destinado al uso previsto o dejara de destinarse posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirá a la Comunidad Autónoma, integrándose en su patrimonio con todas sus perte-

nencias y accesiones sin derecho a indemnización; teniendo la Comunidad Autónoma, además, derecho a percibir del Ayuntamiento, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos o deterioros del mismo.

Cuarto. El Ayuntamiento se obliga a asumir los gastos necesarios para el buen uso del bien cedido, así como los de personal, el cual, una vez finalizado el plazo de cesión, no pasará a depender de la Junta de Andalucía.

Quinto. El Ayuntamiento se subroga, durante el plazo de vigencia de la cesión, en las obligaciones tributarias que la Comunidad Autónoma tenga respecto del inmueble cedido.

Asimismo, queda obligado a mantenerlo durante dicho plazo en perfecta conservación, siendo responsable de los daños, detrimentos o deterioros causados.

Sexto. Queda expresamente prohibido el arrendamiento y la cesión del bien, sin perjuicio de que se permita la gestión directa o indirecta por los sistemas previstos en la legislación de Régimen Local aplicable.

Séptimo. Transcurrido el plazo de cesión, pasarán a propiedad de la Comunidad Autónoma las pertenencias, accesiones y cuantas revalorizaciones se hubieran cometido por el Ayuntamiento, sin derecho a compensación alguna.

Octavo. En cumplimiento de lo regulado por el artículo 14 de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se tomará razón en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía de la cesión de uso objeto del presente Acuerdo.

Noveno. La Comunidad Autónoma de Andalucía, a través de la Dirección General de Patrimonio, conservará, en todo caso, las potestades de autotutela sobre los bienes cedidos, en orden al ejercicio de las prerrogativas contempladas en el Capítulo I del Título II de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sevilla, 4 de mayo de 2010

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN MARTÍNEZ AGUAYO
Consejera de Hacienda y Administración Pública

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 30 de abril de 2010, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 587/09 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla, sito en Vermondo Resta, s/n, Edificio Viapol, portal B-planta 6.ª, se ha interpuesto por don Francisco Miguel Tejada Sanchez recurso contencioso-administrativo núm. 587/09 contra la Orden de 10 de julio de 2007, por la que se excluye al recurrente del procedimiento restringido de provisión de puestos de trabajo vacantes en los Centros y Secciones de Educación Permanente de la Comunidad Autónoma de Andalucía, convocado por Orden de 23 de abril de 2007 entre el personal funcionario del Cuerpo de Maestros con destino definitivo en los mismos.

Asimismo, pongo en su conocimiento que la fecha señalada para la celebración de la vista es el día 10 de septiembre de 2010, a las 9,30 horas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Sevilla, 30 de abril de 2010.- El Secretario General Técnico, Alberto Ollero Calatayud.

RESOLUCIÓN de 30 de abril de 2010, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 339/10 ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga, sito en Manuel Agustín Heredia, núm. 16, se ha interpuesto por doña M.ª Amaya Pereletegui Barrigón recurso contencioso-administrativo núm. 339/10 contra la Orden de 24 de julio de 2009, por la que se hacen públicas las listas del personal seleccionado en el procedimiento selectivo para el ingreso en el Cuerpo de Maestros, y se le nombra con carácter provisional funcionario en prácticas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicha Sala en el plazo de nueve días.

Sevilla, 30 de abril de 2010.- El Secretario General Técnico, Alberto Ollero Calatayud.

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 10 de marzo de 2010, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada en el recurso núm. 355/2010 y se emplaza a terceros interesados.

En fecha 10 de marzo de 2010 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud:

«RESOLUCIÓN DE 10 DE MARZO DE 2010, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL Y DESARROLLO PROFESIONAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL T.S.J.A. EN GRANADA EN EL RECURSO NÚM. 355/2010, INTERPUESTO POR DOÑA MARÍA BEGOÑA FERNÁNDEZ ALONSO Y SE EMPLAZA A TERCEROS INTERESADOS

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 355/2010, interpuesto por doña María Begoña Fernández Alonso contra la Resolución de 9 de diciembre de 2009, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las lis-